

**VISTO:**

El contrato de representación comercial a suscribir entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Católica de Salta, con el fin de autorizar al Centro de Educación Abierta Municipal para gestionar, difundir, promocionar, publicitar, comercializar y operar la oferta académica universitaria que desarrolla la UCASAL en la modalidad de educación a distancia no presencial en la Localidad de General Villegas; y

**CONSIDERANDO:**

Que La UCASAL (Universidad Católica de Salta) es una institución educativa que dicta carreras de grado a través de la modalidad educación a distancia no presencial tales como Abogacía, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Licenciatura en Administración de Empresas y Contador Público, o cualquier otra carrera que la Universidad reconoce y manifiesta tener aprobadas por la autoridad educativa competente.

Que el Centro de Educación Abierta Municipal es la institución local a cargo de la gestión operativa, administrativa, tecnológica y comercial de la oferta educativa.

Que también presta determinados servicios tales como el de mantener y preservar por su exclusiva cuenta y cargo, el buen estado de conservación de la infraestructura y el equipamiento exigido para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Que a los fines de impartir las carreras de grado antes mencionadas, a través de la modalidad de educación a distancia no presencial, es necesaria la firma de un Contrato de Representación Comercial entre la UAM y la UCASAL.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5794**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el contrato de representación comercial suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la UCASAL, con el objeto de reglamentar la gestión operativa, administrativa, tecnológica y comercial, a los fines de impartir las carreras de grado antes mencionadas a través de la modalidad de educación a distancia no presencial.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a las oficinas competentes a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias que conlleve la realización de la obra.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**





HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.